

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informándole que la demandada Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó – FUNFECHO-, aporta poder. Provea.
Cali, junio 23 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No.707

76001-31-03-013-2022-00126-00

Visto el anterior informe secretarial y, conforme lo dispuesto en el canon 301 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la doctora ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA, abogada titulada con TP. 308.354 del CSJ, como apoderada judicial de la demandada Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó – FUNFECHO-, conforme al poder y, para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Corolario, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada FUNFECHO del interlocutorio No.509 fechado en mayo 27 del cursante año que libra mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el inciso 2º. del artículo 301 de la citada norma procedimental.

TERCERO: Para acceder al link la parte demandada deberá ingresar al siguiente enlace: 76001310301320220012600, los términos empezarán a correr a partir de la notificación del presente proveído por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55652cbcd6ce1e317eb63f2a4a2336ff873559f69e3e144da4200740f94663f9**
Documento generado en 23/06/2022 03:20:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**